

La Serena, veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

VISTOS:

Que ha comparecido doña Yohana Ledezma Gallardo, para estos efectos domiciliada en San Marcos s/n, comuna de Combarbalá, en su calidad de integrante de la comisión electoral de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-TÍTULO DE DOMINIO SAN MARCOS NUEVO-COMBARBALÁ**, de la misma comuna, solicitando la calificación de la elección del directorio de la entidad ya individualizada, efectuada con fecha 03 de febrero de 2019.

A fojas 70, se recibieron los antecedentes a tramitación, ordenándose dar cuenta.

A fojas 71, se certificó que no se interpusieron reclamaciones electorales en contra de la elección a calificar, dentro del plazo legal.

A fojas 72 con la cuenta del Secretario Relator, se adopta acuerdo.

CONSIDERANDO:

1. Que los antecedentes revisados permiten tener por cumplido el procedimiento de convocatoria dispuesto por el artículo 40 del estatuto.
2. Que en el acto electoral se ha alcanzado el quórum de validez para la convocatoria a asambleas dispuesto por el artículo 45 del estatuto.
3. Que, la documentación revisada acredita la observancia de lo dispuesto en el artículo 59, en relación con la comisión electoral, salvo en lo referido al tiempo de desempeño, pero que teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos anteriores, no vicia la elección revisada.
4. Que los candidatos electos han acreditado el cumplimiento de los requisitos determinados por la ley y el estatuto para ejercer cargos directivos en una organización comunitaria.
5. Que, en cuanto a la integración del directorio, se ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 16, 17, 19 y 21 del estatuto. Sin embargo, se observa que, en lo referente a la denominación de los miembros suplentes del directorio, han mantenido denominaciones de cargos como vicepresidente, prosecretario y protesorero, que no se ajustan a lo señalado por su propio estatuto ni a la ley vigente, motivo por el cual deberá efectuarse el proceso de ajuste a la normativa contenida en la Ley 19.418 en esa materia, de tal forma que no haya discordancias como la anotada en la revisión de los futuros procesos electorales.

79- JSTENTA JUSTA

Por los fundamentos expuestos y visto además lo previsto en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **SE APRUEBA** la elección del directorio de la organización comunitaria denominada **COMITÉ PRO-TÍTULO DE DOMINIO SAN MARCOS NUEVO-COMBARBALÁ**, de la comuna de Combarbalá, efectuada con fecha 03 de febrero de 2019, que quedará integrado por doña Ana Lorena Díaz Castillo, como presidenta; doña Viviana del Carmen Vega Ramírez, como secretaria; doña Mabel Albertina Rojas Ramos, como tesorera; y por doña Juana Loreto Zarricueta Zarricueta, don Eduardo Antonio Castillo Ramos y don Amado Israel Zarricueta Rojas, como suplentes.

Comuníquese a la Secretaría Municipal de Combarbalá y a la organización solicitante y devuélvanse los documentos guardados en custodia, una vez ejecutoriada la presente resolución.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Rol N° 4.160.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral de la IV Región de Coquimbo, integrado por el presidente titular, ministro don Fernando Ramírez Infante, el primer miembro titular, don Pablo Vega Richevory y la segundo miembro titular, doña Soledad Girard Peñalosa.

[Handwritten signature]

Pablo Vega Richevory
Secretario Relator

En La Serena, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve, notifique por el estado diario la resolución que antecede.

[Handwritten signature]